



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Multibanca Colpatria S.A., Constructora Furel S.A. en calidad de subrogataria
DEMANDADOS	Bienes y Equipos S.A.S. y Otros
RADICADO	050013103009- 2018-00335 -00
ASUNTO	Resuelve sobre notificaciones

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1-. Incorpórese al proceso la notificación personal de la orden de apremio realizada a la parte demandada Bienes y Equipos S.A.S.¹ y a la Promotora Moreno S.A.S.² a través del canal digital inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal³, sin embargo, no serán tenidas en cuenta, toda vez que la parte demandante no precisó el término a partir del cual quedaba surtida la notificación al tenor del inciso 3º artículo 8º del Decreto 806 de 2020 que reza:

“Inciso **CONDICIONALMENTE** **exequible**> La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”.

Por consiguiente, deberá realizar la notificación, con estricta observancia de la norma en cita. Así mismo, adviértase que **la notificación debe realizarse al correo electrónico de notificaciones judiciales** de cada sociedad.

2-. En cuanto a la demandada Sorte Internacional Services S.A. y la codemandada señora Marta Leticia González Méndez, no se tendrá en cuenta las diligencias de citación⁴ y notificación personal⁵ realizada por la Constructora Furel S.A.S., como quiera que aquéllos se encuentran notificados de la orden de apremio con anterioridad, como se avizora para el primero referido, por aviso a folios 164 del expediente y la segunda codemandada, de forma personal, como consta en foliatura 260.

¹ Archivo digital No.13.3

² Archivo digital No.13.5

³ Archivos digitales No.13.4 y 13.6

⁴ Archivo digital No.13.9, 16.1, 16.2 y 18.2

⁵ Archivo digital No.14.2



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

3-. Así mismo, se adosa al proceso la diligencia de citación para efectos de notificación personal realizada al señor Hernán Moreno Pérez⁶, remitida a una dirección no autorizada por el juzgado, la que no será tenida en cuenta. Debe proceder la parte interesada a efectuar la notificación en la dirección denunciada en el proceso, carrera 82A No.32EE-45 de esta municipalidad. En su defecto realizar la gestión pertinente para lograr su cambio.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZA.

D.CH.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493066635c224e787b133280ee0aa2c117544d6fac47a7273a79497641c85f82**

Documento generado en 13/05/2021 02:37:48 PM

⁶ Archivos digitales No.14.3, 15.1, 15.2 y 17.2